



JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

1 DE 10

En Tlalpan, Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día veinticinco de agosto del dos mil diecisésis, presentes en el Salón de "Cabildos", sito en Plaza de la Constitución número uno, primer piso, colonia Centro de Tlalpan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14000, México D.F., los CC. Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparecia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Presidenta Suplente; Carlos Alberto Sánchez Alvarez, Líder Coordinador de Proyectos de Acceso a la Información, en calidad de Secretario Técnico; Samuel Francisco Burguete Viveros, Director Jurídico, en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General Jurídica y de Gobierno; María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en la Delegación Tlalpan, en calidad de Invitada Permanente; Arturo Moreno Islas, Jefe de Unidad Departamental de Quejas, Denuncias y Responsabilidades de la Contraloría Interna en Tlalpan, en calidad de Invitado Permanente Suplente; Jorge Hipólito Mendoza, Jefe de Unidad Departamental de Modernización Administrativa, en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General de Administración; María Idalia Salgado Hernández, Subdirectora de Calificación de Infracciones, en calidad de Asesora de la Dirección General Jurídica y de Gobierno; Bárbara Shadid Pérez Rodríguez, Enlace de Transparencia, en calidad de Asesora de la Dirección General Jurídica y de Gobierno; Lucía Mendoza Mejía, Líder Coordinador de Proyectos de Archivos, en calidad de Invitada Permanente y Candelario Mena Robles, Jefe de Unidad Departamental de Seguimiento, en calidad de Invitado, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Delegación Tlalpan.

PUNTO I

Bienvenida

PUNTO II

Lista de Asistencia, Aprobación de Suplencias, Verificación de Quórum, Aprobación del Orden del Día.

Toda vez que se cuenta con Quórum, se pone a consideración del Comité la aprobación del Orden del Día.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

ACUERDO: 1.DT.CT.3^a.SE.25.08.16. Se aprueba el Orden del Día

PUNTO III



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación
Tlalpan, México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: cip.tlalpan@gmail.com y cip_tlalpan@hotmail.com





ASUNTO 1

JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

2 DE 10

La Dirección General Jurídica y de Gobierno, somete a consideración del Comité de Transparencia, como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, con fundamento en los artículos 88, 89, 90 fracción II, XIII, XII, 169, 180, 182 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y el numeral 5 fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el dato consistente en:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS PERSONALES
RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O TITULAR Y/O ENCARGADO O DEPENDIENTE DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL.

DATO QUE OBRA EN LAS RESOLUCIONES EMITIDAS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES QUE SE ENLISTAN EN LA RELACIÓN QUE SE PONE A LA VISTA DE LOS MIEMBROS DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, DENOMINADA "VISITAS DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE 2015-2016", TODA VEZ QUE FORMAN PARTE DE LA INTEGRACIÓN DEL MISMO Y A LA FECHA HA CAUSADO EJECUTORIA.

Lo anterior a fin de estar en posibilidades de emitir una respuesta a la solicitud de información pública registrada en el Sistema Infomex con el número de folio 0414000155116

En uso de la voz, María Idalia Salgado Hernández manifestó: En atención a la solicitud de información Pública ingresada a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal, con número de folio 0414000155116, mediante la cual solicita se informe lo siguiente:

"Requiero conocer los nombres de los comercios y direcciones de los mismos que hayan sido verificados o que hayan sido motivo de quejas de ciudadanos en 2015 y 2016 por el Instituto, especificando en cada caso si se realizó algún tipo de visita o de verificación y el objetivo de la misma.

Deseo conocer en cada caso la resolución que se dio al caso de existir o que se especifique si está en proceso de atención". (sic)

Y con la finalidad de dar atención al folio citado, se informa a los miembros de este Órgano Colegiado, que respecto al requerimiento consistente en:

"Requiero conocer los nombres de los comercios y direcciones de los mismos que hayan sido verificados o que hayan sido motivo de quejas de ciudadanos en 2015 y 2016 por el Instituto, especificando en cada caso si se realizó algún tipo de visita o de verificación y el objetivo de la misma.

.."





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Se informa que respecto a esta información se atenderá de forma puntual entregando la información requerida, consistente en los nombres y direcciones de los comercios que fueran objeto de verificación por motivo de quejas ciudadanas en los años 2015 y 2016.

3 DE 10

Ahora bien, por lo que respecta al requerimiento consistente en:

"...

Deseo conocer en cada caso la resolución que se dio al caso de existir o que se especifique si está en proceso de atención".

Con fundamento en lo establecido en los artículos 88, 89 y 90 fracción II, XII, 169, 170, 172 y 173 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se pone a consideración de este Comité de Transparencia, los elementos precisos en donde se fundamenta y motiva la restricción de acceso a la información en la modalidad de CONFIDENCIAL, información que a continuación se detalla.

La respuesta a la información requerida en la solicitud ingresada a través del sistema INFOMEX folio 0414000155116, SE PROPONE COMO CONFIDENCIAL en lo que refiere lo siguiente:

"...

Deseo conocer en cada caso la resolución que se dio al caso de existir o que se especifique si está en proceso de atención". (sic)

En este sentido se somete al Comité de Transparencia para su clasificación como **INFORMACIÓN RESTRINGIDA EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL** la información contenida en los Expedientes que se enlistan en la relación anexa denominada "VISITAS DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE 2015-2016".

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 88, 89, 90 fracción II, VIII, XII, 169, 180, 182 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y el numeral 5 fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el dato consistente en:

PARTE DE LA INFORMACIÓN RESTRINGIDA EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS PERSONALES
Resolución	•Nombre del propietario y/o titular y/o encargado o dependiente del establecimiento mercantil.

Datos que obran en las resoluciones emitidas dentro de los expedientes que se enlistan en la relación anexa denominada "VISITAS DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE 2015-2016", toda vez que forman parte de la integración del mismo y a la fecha ha causado ejecutoria.

Se propone considerar la información como de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL, debido a que la información contenida en las resoluciones de los Expedientes que se enlistan en la relación anexa



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan, México D.F. Teléfonos: 55556072 y 55730825

Correo Electrónico: ojp.tlalpan@gmail.com y ojp_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

cenominada "VISITAS DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE 2015-2016". a la fecha de realizar esta propuesta, han causado estado (ejecutoria), toda vez que no hay algún otro procedimiento que se siga sustanciando; de ahí la propuesta por parte de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, de clasificar el dato identificativo "NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O TITULAR Y/O ENCARGADO O DEPENDIENTE DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL", como información restringida en la modalidad de confidencial, por ende se actualiza la hipótesis contemplada en los artículos 159, 180 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que dispone lo siguiente:

4 DE 10

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

Artículo 180. Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

"Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

Datos personales: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida efectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, y análogos;

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Categorías de datos personales

5. Los datos personales contenidos en los sistemas se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

- I. Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, demás análogos;
- II. ...

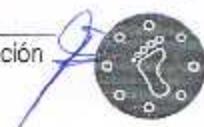
PROUESTA PARA DAR ATENCIÓN:

Se proporcione copia en versión pública de la RESOLUCIÓN en cada uno de los Procedimientos Administrativos de Verificación en Materia de Establecimientos Mercantiles que se enlistan en la relación anexa.



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México D.F. Teléfonos: 55556072 y 55730825

Correo Electrónico: op.tlalpan@gmail.com y op_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

denominada "VISITAS DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE 2015-2016", previo el pago de derechos como lo establece el artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal en relación los artículos 223 y 227 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resguardando los datos personales mencionados en líneas anteriores, previa aprobación del Comité de Transparencia de este Órgano Político Delegación Tlalpan.

5 DE 10

Es importante destacar que no se cuenta con la información digitalizada, por lo que con fundamento en el artículo 7 último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información se pone a disposición del solicitante en el estado en queobra en los archivos de este Órgano Político Administrativo.

Asimismo, en razón de que los expedientes contienen datos personales, la información señalada deberá ser clasificada, como información de acceso restringido en la modalidad de confidencial, por tiempo indefinido, hasta en tanto no se cuente con el consentimiento del titular de los datos y/o información para poder difundirla.

Es importante señalar que el Ente que tenga en sus archivos información considerada como un dato personal, conlleva la obligación de proteger el contenido de la misma y a tratarla con secrecia, ello con la finalidad de garantizar que solo los titulares pueden dar acceso a sus datos y solamente existiendo el consentimiento expreso del particular puede darse acceso a terceros, toda vez que se trata de información concerniente a una persona física, identificada o identificable. En ese sentido, el principio de confidencialidad y secrecia es retomado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al considerar de manera categórica que debe observarse lo dispuesto por la propia Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, asimismo, dentro de la regulación del derecho de acceso a la información que se encuentre en los archivos de este Ente, establece como limitante a dicho derecho la garantía del titular de datos personales, a la privacidad de sus datos y obligación de los propios Entes a garantizar dicha privacidad.

Sirve de sustento las siguientes Tesis:

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA. LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS EXHIBIDOS POR LOS AGENTES ECONÓMICOS EN EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS SON CONFIDENCIALES POR DISPOSICIÓN LEGAL, Y NO EXISTE NECESIDAD DE QUE EL OFERENTE JUSTIFIQUE TAL CARÁCTER.

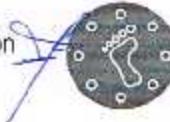
El artículo 14, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental dispone que se considerará información reservada toda aquella que por disposición expresa de una ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial; por su parte, el numeral 31, segundo párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica, señala que la información y documentos que haya obtenido directamente la comisión en la realización de sus investigaciones, así como los que se le proporcionen, son "estrictamente confidenciales". Por ende, resulta inconcluso que tal confidencialidad es resultado de un mandato legal, siendo innecesario que el agente económico involucrado en un procedimiento de investigación de prácticas monopólicas justifique por qué razón estima que determinada información o documentación exhibida por él es confidencial.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México D.F. Teléfonos: 56550072 y 55730825

Correo Electrónico: cip.tlalpan@gmail.com y cip_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Amparo en revisión 1927/2004. Director General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Federal es Competencia. 15 de junio de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: F. Javier Mijangos Navarro. Secretario: Carlos Alfredo Soto Morales. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo XX, agosto de 2004, p., 1566, Tesis: I.7o.A.311 A; IUS: 180939.

6 DE 10

Tesis aisladas y de Jurisprudencia emitidas por el Poder Judicial de la Federación Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental, Protección de Datos Personales Rendición de Cuentas y Libertad de Expresión Página 15

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LA OPOSICIÓN A QUE SE PUBLIQUEN DATOS PERSONALES DE LAS PARTES EN ASUNTOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, ESTÁ SUJETA A LA CALIFICACIÓN DE EFICACIA, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL RELATIVA.

De los artículos 1o., 5o., 6o., 7o. y 8o. del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 3o., fracción II y 13, fracción IV, de la ley en cita, se asume que los asuntos del conocimiento de un órgano jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación constituyen información pública a la que los ciudadanos deben tener acceso sin más restricciones que las que la ley les imponga; asimismo las partes que en tales asuntos intervengan tienen el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en caso de que se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, derecho que se les reconoce en la propia ley federal de transparencia y que los órganos jurisdiccionales deben ponderar desde el momento en que se dicta la primera providencia sobre el conocimiento de un asunto. No obstante ello, también de acuerdo con el marco jurídico aplicable, ese derecho que por principio asiste a todas las partes del juicio, no garantiza que al plantearse la petición deban suprimirse incluidamente los datos personales de quien la formula de cualquier documentación que contenga la información a publicar, incluyendo desde luego la sentencia dictada en el asunto. Por el contrario, la recepción de una petición en tal sentido sólo implica que una vez expuesta, el órgano jurisdiccional está compelido a determinar si tal oposición puede surtir efectos, tomando en cuenta si la resolución definitiva del asunto, las pruebas o las demás constancias respecto de las cuales prevalece el derecho de la sociedad a conocerlas plenamente, contienen información considerada como reservada en términos de la fracción IV del artículo 13 de la citada ley, lo que implica que el órgano jurisdiccional a cargo del asunto deberá determinar si la información que se solicita sea excluida en caso de publicación, concierne a una persona física, identificada o identificable, o si es la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad; y además si de publicarse cualquiera de esos datos se puede poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, e incluso si la supresión de la información no incide en que la información cuya publicación se solicita no pueda conocerse íntegramente o con la transparencia necesaria, pues de no colmarse esos extremos, el órgano jurisdiccional podrá anticipar que dicha petición es ineficaz y proceder a la publicación de la información correspondiente, con inclusión de aquella que se buscaba fuera suprimida.



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México D.F. Teléfonos: 55556072 y 55730825

Correo Electrónico: op.tlalpan@gmail.com y op_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO. Reclamación 15/2004. Subprocurador Fiscal Federal de Amparos. 19 de enero de 2005. Mayoria de votos. Disidente: Sergio Eduardo Alvarado Puente, quien se pronunció por el desechamiento del recurso. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretario: Eucario Adame Pérez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo XXI, mayo de 2005, p., 1583. Tesis: IV.2o.A.137 A; IUS: 178271.

7 DE 10

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES SÓLO CONSTITUYE UN DERECHO PARA LAS PERSONAS FÍSICAS MAS NO DE LAS MORALES (AUTORIDADES RESPONSABLES).

De la interpretación sistemática de los artículos 1, 3, 4, 8, 18 a 22 y 01 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el Acuerdo General 76/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica los artículos 19 y tercero transitorio del Acuerdo General 30/2003, que establece los órganos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso a la información pública para ese órgano del Poder Judicial de la Federación, los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito, se advierte que entre los objetivos de la ley citada se encuentra el garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, es decir, la información concerniente a una persona física, identificada o identificable, y para lograrlo otorgó facultades al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, el que dictó los acuerdos correspondientes, estableciendo en relación con los datos

personales de las partes, que con el fin de respetar cabalmente tal derecho, al hacerse públicas las sentencias, se omitirán cuando manifiesten su oposición de manera expresa, e impuso a los órganos jurisdiccionales la obligación de que en el primer acuerdo que dicten en los asuntos de su competencia, señalen a las partes el derecho que les asiste para oponerse, en relación con terceros, a esa publicación, en la inteligencia de que la falta de oposición conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique sin supresión de datos; de donde se concluye que la protección de los datos personales de referencia sólo constituye un derecho para las personas físicas, pues así lo señala la fracción II del artículo 3 de la ley mencionada, al indicar que por aquéllos debe entenderse la información concerniente a una persona física identificada o identificable, excluyendo así a las personas morales, entre las que se encuentran las autoridades responsables.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO TERCER CIRCUITO.

Amparo en revisión 550/2004. Tesorería de la Federación y otras. 21 de enero de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Robustiano Ruiz Martínez. Secretaria: Elena Elvia Velasco Ríos. Reclamación 12/2005. Director Regional de Vigilancia de Fondos y Valores de la

Tesorería de la Federación. 12 de septiembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Robustiano Ruiz Martínez. Secretaria: Elena Elvia Velasco Ríos. Nota: El Acuerdo General 30/2003 citado, aparece publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVIII, noviembre de 2003, página 1065. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo XXIII, enero de 2006, p., 2518, Tesis: XIII.3o.12 A; IUS: 176077.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Por unanimidad de votos se emite el siguiente.

ACUERDO: 2.DT.CT.3^a.SE.25.08.16.

8 DE 10

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se confirma la clasificación como Información Restringida en la Modalidad de Confidencial, del dato:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS PERSONALES
Resolución	•Nombre del propietario y/o titular y/o encargado o dependiente del establecimiento mercantil.

Dato que obran en las resoluciones emitidas dentro de los expedientes que se enlistan en la relación anexa denominada "VISITAS DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE 2015-2016", toda vez que forman parte de la integración del mismo y a la fecha ha causado ejecutoria.

Lo anterior a fin de estar en posibilidades de emitir una respuesta a la solicitud de información pública registrada en el Sistema Infomex con el número de folio 0414000155116

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 180 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, póngase a disposición del solicitante, versiones públicas de las resoluciones que hayan causado efecto, las cuales fueron emitidas dentro de los expedientes de Visita de Verificación en materia de Establecimientos Mercantiles de los años 2015 y 2016, en las cuales se testen las partes clasificadas a través del presente acuerdo, indicando además su contenido de manera genérica, y fundando y motivando su clasificación.

TERCERO: Toda vez que la información requerida no se tiene digitalizada y esta excede de 60 fojas, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 último párrafo, y 223 fracción I y 227 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal, póngase a disposición del solicitante la información requerida en versión pública, previo pago de derechos que de la misma realice.

No quedando asuntos pendientes por tratar, se da por terminada la presente sesión, siendo las 12:36 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Rosalba Aragón Peredo

Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos Delegacionales,
en calidad de Presidenta Suplente



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000 Delegación
Tlalpan, México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: cip.tlalpan@gmail.com y oip_tlalpan@hotmail.com





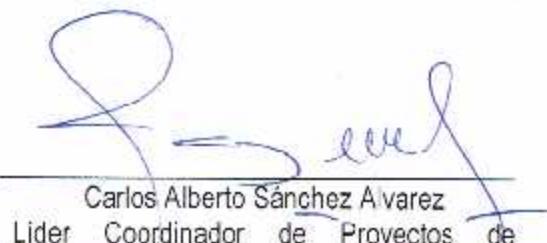
JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Tercera Sesión Extraordinaria
del Comité de Transparencia 2016
25 agosto 2016

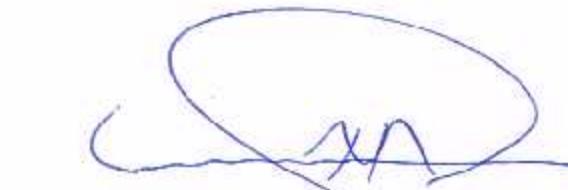
9 DE 10


Carlos Alberto Sánchez Álvarez
Líder Coordinador de Proyectos de
Información Pública, en carácter de
Secretario Técnico.


Samuel Francisco Burguete Viveros
Director Jurídico, en calidad de vocal
suplente de la Dirección General Jurídica
y de Gobierno


María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo,
Contralora Interna en la Delegación Tlalpan,
en calidad de Invitada Permanente.


Arturo Moreno Islas
Jefe de Unidad Departamental de Quejas,
Denuncias y Responsabilidades de la
Contraloría Interna en Tlalpan, en calidad de
Invitado Permanente Suplente.


Jorge Hipólito Mendoza
Jefe de Unidad Departamental de
Modernización Administrativa, en calidad de
Vocal Suplente de la Dirección General de
Administración.


María Idalia Salgado Hernández
Subdirectora de Calificación de Infracciones,
en calidad de Asesora de la Dirección General
Jurídica y de Gobierno.



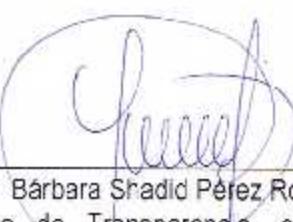


JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN
Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Tercera Sesión Extraordinaria
del Comité de Transparencia 2016
25 agosto 2016

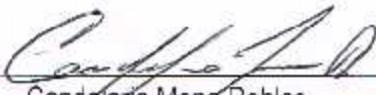
10 DE 10



Bárbara Shadid Pérez Rodríguez
Enlace de Transparencia, en calidad de
Asesora de la Dirección General Jurídica y de
Gobierno, Acceso a la Información y Archivos



Lucía Mendoza Mejía
Líder Coordinador de Proyectos de Archivos,
en calidad de Invitada Permanente



Candelario Mena Robles
Jefe de Unidad Departamental de
Seguimiento, en calidad de invitado

